



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1239

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 17 ABR 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.06; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-464-LE08; la Resolución Exenta N° 2565, del 12.08.08; la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000008220; el Memorando N° 0315, de fecha 18.11.08 y el formulario N° 229, de 14.11.08, ambos de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública N° 6871, ingresada en el Portal de ChileCompra bajo el N° 621-464-LE08 para adquirir el producto signado con el código 213-7313-000, Sulbactam/Ampicilina FA 500/1.000 MG.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por Resolución Exenta N° 2565, del 12.08.08, de la Dirección de Cenabast, a Laboratorio Biosano S.A., razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000008220, asignándosele el código 213-7313-000.

3°.- Que, el proveedor no cumplió con el período de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 73 FA, con entrega fijada para el 14.11.08.

4°.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5., párrafo II, lo siguiente: "Respecto del período de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. CENABAST, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un período de eficacia inferior al período de eficacia ofertado".

5°.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "Período


Cenabast

de vigencia. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un período de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente”.

6°.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: “Sanciones:

3.1. General, Residual y Subsidiaria. Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del ítem no cumplido”.

RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Laboratorio Biosano S.A., una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 73 FA, con entrega fijada para el 14.11.08, del producto Sulbactam/Ampicilina FA 500/1.000 MG, ascendente a la suma de \$18.177 (dieciocho mil ciento setenta y siete pesos), por contar con fecha de vencimiento (Febrero 2010), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- Páguese por caja en Cenabast el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento, o de la notificación de la Resolución que rechace un eventual recurso de reposición que se interpusiere.

3.- El Subdepartamento de Contabilidad podrá efectuar los descuentos pertinentes en los pagos que se encontraren pendientes al proveedor Laboratorio Biosano S.A., en caso de que la multa no sea enterada en caja.

4.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5.- Notifíquese la presente Resolución a Laboratorio Biosano S.A.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE



1	Laboratorio Biosano S.A.
2	Gerencia Finanzas
3	Gerencia Operaciones
4	Sub Gcia. de Compras
5	Administración de Contratos
6	Asesoría Jurídica
7	Subdepto. Contabilidad
8	Auditoría Interna
9	Of. de Partes
10	Archivo

Cenabast